

ANTECEDENTES

- 1. Primera denuncia.** El 31 de enero, MORENA denunció la creación de la denominada moneda digital "AMLOVE Coin", y la realización de llamadas telefónicas contra Andrés Manuel López Obrador.
- 2. Segunda denuncia.** El 2 de febrero, la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla, remitió una segunda queja presentada por Morena, con motivo de la realización de llamadas telefónicas contra ese partido político y Andrés Manuel López Obrador.
La autoridad administrativa registró la nueva denuncia y ordenó su acumulación.
- 3. Desechamiento y vistas.** El 6 de marzo, la UTCE desechó parcialmente la queja, respecto de las criptomonedas denominadas "AMLO coin", y acordó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Procuraduría General de la República.
- 4. Recurso de Revisión.**
 - a) Demanda.** El 9 de marzo, MORENA impugnó el desechamiento anterior.
 - b) Resolución.** El 15 de marzo, la Sala Superior revocó el desechamiento, para continuar la investigación, a partir de los nuevos indicios recabados, en relación con la página de internet "AMLOVE Coin" (amlovecoin.org).
- 5. Imposibilidad de Medidas Cautelares.** El 3 de mayo, la UTCE determinó la inexistencia de elementos para proponer la medida cautelar, al carecer de mayores datos respecto de los responsables de la creación, difusión y distribución de la moneda digital "AMLOVE Coin" y de las llamadas telefónicas denunciadas.
- 6. Segundo Recurso de Revisión.**
 - a) Demanda.** El 8 de mayo, MORENA interpuso recurso de revisión, para impugnar el acuerdo anterior.
 - b) Sentencia.** El 15 de mayo, esta Sala Superior revocó la determinación de esa autoridad, a fin de que se sometiera a consideración de la Comisión de Quejas el proyecto de medidas cautelares.
- 7. Cumplimiento.** En cumplimiento, el 17 de mayo, la UTCE propuso a la Comisión de Quejas y Denuncias la adopción de medidas cautelares.
- 8. Negativa de medidas cautelares.** El 18 de mayo, la Comisión de Quejas declaró improcedentes las medidas
- 9. Resolución impugnada.** El 25 de mayo, la Sala Especializada sobreseyó el procedimiento especial sancionador, instaurado contra Enrique Ochoa Reza, del PRI y quien resultara responsable, en atención a la inviabilidad de efectos jurídicos, así como de la ausencia de persona a la que se pudiera atribuir la responsabilidad de los actos
- 10. Notificación de la sentencia.** El 27 de mayo, se notificó a MORENA esa resolución.
- 11. Recurso de revisión.** El 31 de mayo, MORENA, interpuso recurso de revisión, para impugnar la determinación de la Sala Especializada.

Acto impugnado. La determinación de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por la cual sobreseyó el procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Enrique Ochoa Reza, y de quien resulte responsable, por la creación de la denominada moneda digital "AMLOVE Coin" y la realización de llamadas telefónicas contra Andrés Manuel López Obrador.

Se desecha la demanda, porque se presentó de forma extemporánea.

El partido político MORENA controvierte la sentencia de la Sala Especializada del 25 de mayo, la cual le fue **notificada personalmente el 27 de mayo.**

Por tanto, el cómputo del plazo para presentar la demanda **transcurrió del lunes 28 al miércoles 30 de mayo.**

Lo anterior, porque en el presente asunto todos los días son hábiles, por estar vinculado con la elección de Presidente de la República, en el que se denunciaron presuntas infracciones a la normativa electoral por la creación de la moneda digital "AMLOVE Coin", así como por la realización de llamadas telefónicas contra Andrés Manuel López Obrador candidato a la Presidencia de la República.

Sin embargo, **el escrito de demanda se presentó** ante la Sala Especializada el **31 de mayo del año** en curso, como se advierte del acuse de recibo que consta en la primera página del escrito de impugnación.

En consecuencia, ante la extemporaneidad de la demanda procede el desechamiento de plano de la demanda.

SE
RESUELVE :

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.